

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN REGIMEN SINGULAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y R.D.2377/1985, DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACION ASI MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		COMPOSIC. RESULTANTE		UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO	UNIDADES DENEGADAS		MOTIVO DENEG.	OBSERV.
			SERV	IND.	SERV	INDU.		SERV	IND.		
41001902	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	ECIJA			1	11			1	E	
41005075	EE.PP. SAGRADA FAMILIA. N.S.R	SEVILLA			6			1		E	

De acuerdo con el Art.44 del R.D. 2377/85 de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se especifica a continuación el contenido de las indicaciones, que para los Centros que procede, se han efectuado en la columna correspondiente, en relación con los motivos que obligan a denegar unidades para las que se ha solicitado Concierto Educativo.

Por otra parte, se explica también el contenido de las llamadas que figuran en la columna de observaciones.

MOTIVOS PARA LA DENEGACION

- A.-Se deniega las Unidades que se indican, por carecer de la necesaria autorización administrativa, en aplicación del Art. 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos que desarrolla el Artículo catorce de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio Reguladora del Derecho a la Educación.
- B.-Se deniega el Concierto Educativo para este Centro por no estar autorizado para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del Concierto, en aplicación del Art.5.1 del R.D.2377/85 de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- C.-Se deniega las Unidades que se indican, en consideración a la matrícula del Centro, prevista para el próximo curso 1991-92.
- D.-Se deniega el Concierto Educativo para este Centro por no cumplir las condiciones preferenciales establecidas en el Art. 48.3 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio Reguladora del Derecho a la Educación.
- E.-Se deniega el Concierto Educativo para este Centro, por aplicación de las Disposiciones Adicionales Tercera de la Ley Organica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y Sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en virtud de las cuales, la continuidad en el régimen de Conciertos Educativos de los Centros que imparten enseñanzas no obligatorias procede tan solo si recibían subvención a la entrada en vigor de la citada Ley Organica.

OBSERVACIONES

- (1).-Es de aplicación en este Centro el Art. 17.b del R.D.2377/85 por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- (2).-Del total de unidades a concertar que que figuran en la primera columna, las que se indican, lo son por un año prorrogable si obtienen la preceptiva autorización administrativa y subsisten las necesidades de escolarización.
- (3).-Una unidad de las que figuran como unidades a concertar son de apoyo a la experimentación de la Reforma de la Enseñanzas Medias.
- (4).-Cinco unidades de las que figuran como unidades a concertar son de apoyo a la experimentación de la Reforma de la Enseñanzas Medias.
- (5).-Dos unidades de las que figuran como unidades a concertar son de apoyo a la experimentación de la Reforma de la Enseñanzas Medias.

ORDEN de 9 de junio de 1992, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación, al igual que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y profesores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación y docencia.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Convocar dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la Formación de Personal Docente e Investigador de los programas de promoción general del conocimiento, sectorial y áreas de conocimiento, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos a esta Orden.

Segundo: Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de junio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

**NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACION**

1.- Objetivos.

Las becas van destinadas a titulados superiores que desean elaborar una tesis doctoral o un trabajo de investigación, y tienen por objeto la preparación y capacitación de personal docente e investigador cualificado, susceptible de integrarse en equipos de docencia e investigación en los Organismos y líneas que para cada programa se relacionan en el Anexo II.

2.- Dotación de las becas. La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 95.000 pesetas brutas mensuales.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
- c) Una dotación, para los Departamentos o Centros donde el solicitante vaya a realizar sus investigaciones, de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

3.- Duración de las becas.

3.1 La duración de las becas será de un año prorrogable, como máximo, por otros tres.

3.2. Las solicitudes de prórroga se presentarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro del décimo mes desde la resolución por la que se conceden las becas.

Estas solicitudes se resolverán teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del Director del Proyecto de Investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

#### 4.- Carácter de las becas.

4.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de las Universidades o Centros de Investigación a los que resulten adscritos los becarios.

4.2. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales, no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

4.3. Las Instituciones podrán autorizar a los becarios (previo informe del Director del trabajo), a realizar estancias temporales en el extranjero para completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año.

4.4. Los becarios podrán dedicar hasta un máximo de sesenta horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, siempre y cuando el Departamento así lo acuerde y sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad o Centro de Investigación, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos.

#### 5.- Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento o Centro, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación del Director del Departamento o Centro en el que se pretenda desarrollar el trabajo de investigación y, asimismo, la declaración de disponibilidad de medios del Departamento o Centro para llevar a cabo dicha investigación.

#### 6.- Solicitudes y documentación.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectores de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, Avda. de la República Argentina nº 21-B-3º.-41011, Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el Artº 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA nº 60 de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el Artº 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Título y certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.
- c) Memoria-anteproyecto por duplicado del plan de trabajo de la investigación a realizar, que deba incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación
- d) Indicación del Departamento universitario o Centro de Investigación de Andalucía donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

#### 7.- Selección y valoración de las solicitudes.

7.1. La selección y valoración de solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta los criterios que figuran en el Anexo II.

7.2. La Comisión de Selección fijará la nota media mínima del expediente académico a partir de la cual se procederá a la evaluación de las solicitudes.

7.3. Solo podrán acceder a estas becas aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicha titulación en junio de 1.988 o con posterioridad a esta fecha.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de Selección son inapelables.

#### 8.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

c) Una vez finalizado el periodo para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en esta Dirección General, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

#### 9.- Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 24 de Julio de 1.992.

### ANEXO II

#### LINEAS Y CRITERIOS DE SELECCION

##### 1.- PROGRAMA DE PROMOCION GENERAL DEL CONOCIMIENTO

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección

##### a) Expediente académico.

b) Potencial de crecimiento en la plantilla teórica universitaria del Departamento para el que se solicita la beca, que deberá impartir enseñanza en alguna de las siguientes titulaciones:

##### UNIVERSIDAD DE CADIZ

CIENCIAS DEL MAR  
CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES  
DERECHO  
FILOLOGIA  
GEOGRAFIA E HISTORIA  
MARINA CIVIL  
MEDICINA  
QUIMICA

##### UNIVERSIDAD DE CORDOBA

BIOLOGIA  
DERECHO  
FILOLOGIA  
GEOGRAFIA E HISTORIA  
MEDICINA  
QUIMICA  
VETERINARIA  
INGENIERIA AGRICOLA  
INGENIERIA DE MONTES

##### UNIVERSIDAD DE GRANADA

BELLAS ARTES  
BIOLOGIA  
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA  
DERECHO  
FARMACIA  
FILOLOGIA  
FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION  
FISICA  
GEOGRAFIA E HISTORIA  
GEOLOGIA  
INFORMATICA  
MATEMATICAS  
MEDICINA  
ODONTOLOGIA  
QUIMICA  
INGENIERIA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS  
FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES (ALMERIA)  
SECCION DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS (ALMERIA)  
SECCION EMPRESARIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS (ALMERIA)

FACULTAD DE HUMANIDADES (ALMERIA)  
 FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES (JAEN)  
 SECCION DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS (JAEN)  
 SECCION DE EMPRESARIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS (JAEN)  
 FACULTAD DE HUMANIDADES (JAEN)

UNIVERSIDAD DE MALAGA

BIOLOGIA  
 DERECHO  
 CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES  
 FILOLOGIA  
 FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION  
 GEOGRAFIA E HISTORIA  
 INFORMÁTICA  
 MATEMATICAS  
 MEDICINA  
 QUIMICA  
 INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES  
 INGENIERIA INDUSTRIAL

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

BELLAS ARTES  
 BIOLOGIA  
 CIENCIAS DE LA INFORMACION  
 DERECHO  
 CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES  
 FARMACIA  
 FILOLOGIA  
 FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION  
 FISICA  
 GEOGRAFIA E HISTORIA  
 INFORMÁTICA  
 MATEMATICAS  
 MEDICINA  
 ODONTOLOGIA  
 QUIMICA  
 ARQUITECTURA  
 INGENIERIA INDUSTRIAL  
 INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES  
 FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES (HUELVA)  
 SECCION DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS (HUELVA)  
 SECCION EMPRESARIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS (HUELVA)  
 SECCION FILOLOGIA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION (HUELVA)  
 SECCION GEOGRAFIA E HISTORIA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION (HUELVA)

2.- PROGRAMA SECTORIAL

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Incorporación del becario a un grupo de investigación financiado por Programas Nacionales o Andaluces de I+D o a un Centro, Instituto o Servicio del Plan Andaluz de Investigación.
- b) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- c) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- d) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato, o del Centro de especialización.
- e) Adecuación del Proyecto a las líneas prioritarias o a las áreas de actividad de los Centros, Institutos y Servicios que se relacionan a continuación:

2. A) LINEAS PRIORITARIAS

AGROALIMENTACION

Investigación y Desarrollo Agrícola  
 Investigación y Desarrollo Ganadero  
 Tecnología de Alimentos y Agroindustrial  
 Agricultura de Zonas Áridas, Desertización y Recursos Forestales  
 Economía Agraria y de los Recursos Naturales

CIENCIAS DE LA VIDA

Biología  
 Inmunología  
 Investigación y Desarrollo Farmacéuticos  
 Toxicología

RECURSOS NATURALES

Acuicultura

Recursos Geológicos  
 Recursos Marinos y Tecnología de la Pesca  
 Ecología, Medio Ambiente y Conservación  
 Recursos Hídricos

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICAS

Patrimonio Histórico de Andalucía  
 Problemas Sociales y Bienestar Social  
 Problemas Regionales de la Educación  
 Andalucía y América Latina  
 Andalucía y la CEE  
 Estructura Económica y Social del Campo Andaluz

TECNOLOGIAS DE LA PRODUCCION

Utilización Racional de la Energía  
 Normalización y Metrología  
 Automatización Avanzada y Robótica  
 Nuevos Materiales  
 Tecnología de Residuos

TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Microelectrónica  
 Tecnología del Software y Arquitectura de Ordenadores  
 Radiocomunicaciones  
 Ciencia y Tecnología del Espacio

2. B) LINEAS DE LOS CENTROS, INSTITUTOS Y SERVICIOS DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACION

Tecnología de Alimentos  
 Agricultura de Costa  
 Biotecnología  
 Biología Básica y Aplicada  
 Bioquímica Vegetal  
 Toxicología  
 Acuicultura  
 Geología Mediterránea  
 Medio Ambiente  
 Prospectiva  
 Criminología  
 Estudios Europeos  
 Evaluación Educativa  
 Automática Avanzada y Robótica  
 Nuevos Materiales  
 Energías Renovables  
 Microelectrónica  
 Procesado de Imágenes  
 Astrofísica  
 Tecnologías Aeroespaciales  
 Técnicas Instrumentales  
 Documentación Científica  
 Animalarios  
 Metrología  
 Documentación en Normalización y Fabricación  
 Informática Científica

3.- AREAS DE CONOCIMIENTO

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos y científicos del candidato.
- b) Adecuación de la titulación académica al área de conocimiento solicitada.
- c) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación, y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los medios disponibles.
- d) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del Director del trabajo y del grupo investigador en el que se integre el candidato.
- e) Adecuación del proyecto a las áreas de conocimiento que se relacionan:

Area 035 Arquitectura y Tecnología de Computadores  
 Area 075 Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial  
 Area 095 Comercialización e Investigación de Mercados.  
 Area 125 Derecho Administrativo  
 Area 130 Derecho Civil  
 Area 135 Derecho Constitucional  
 Area 140 Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
 Area 145 Derecho Eclesiástico del Estado  
 Area 150 Derecho Financiero y Tributario  
 Area 155 Derecho Internacional Privado  
 Area 160 Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales  
 Area 165 Derecho Mercantil  
 Area 170 Derecho Penal  
 Area 175 Derecho Procesal  
 Area 180 Derecho Romano

Area 225 Economía Aplicada  
 Area 265 Estadística e Investigación Operativa  
 Area 345 Filología Inglesa  
 Area 380 Filosofía del Derecho, Moral y Política  
 Area 385 Física Aplicada  
 Area 413 Fisioterapia  
 Area 470 Historia del Derecho y de las Instituciones  
 Area 520 Ingeniería de Sistemas y Automática  
 Area 570 Lenguajes y Sistemas Informáticos  
 Area 595 Matemática Aplicada  
 Area 650 Organización de Empresas.  
 Area 980 Óptica.

*RESOLUCION de 4 de junio de 1992, de la Dirección General de Personal, que regula lo cobertura de vacantes o sustituciones, para el curso 92/93, en el Cuerpo de Maestros.*

Ilmos. Sres.:

En virtud de lo establecido en el punto 16º de la Resolución de 10 de Abril de 1.991 de esta Dirección General de Personal, por la que anunciaba Convocatoria pública para la presentación de solicitudes para cubrir posibles vacantes o sustituciones en el nivel de Educación General Básica en Andalucía, que establecía la posibilidad de prorrogar la vigencia de las listas de aquella Convocatoria,

esta Dirección General de Personal ha resuelto lo siguiente:

1º.- Prorrogar la vigencia de las listas correspondientes al personal interino comprendido en el punto 2º de la Resolución de 10 de Abril de 1.991. A estos efectos se incluirán en esta lista los Maestros interinos que perteneciendo al punto 3º de la precitada Resolución, han prestado servicios durante el Curso 91/92.

Los Maestros interinos referidos en este punto conformarán la Base II de la presente Resolución.

2º.- Las Delegaciones Provinciales publicarán del 1 al 10 de Agosto las listas provisionales referidas a la Base II, en los correspondientes tabloneros de anuncios ordenadas exclusivamente por tiempo de servicios.

3º.- Publicadas las listas provisionales, se abrirá un plazo de reclamaciones de diez días naturales. Resueltas las mismas, se publicarán las listas definitivas del 1 al 10 de Septiembre.

4º.- Prorrogar la vigencia de las listas correspondientes al personal interino comprendido en el punto 3º de la ya referida Convocatoria que no hubiesen prestado servicios durante el Curso 91/92.

Los Maestros interinos referidos en este punto conformarán la Base III de la presente Resolución.

5º.- Los Maestros interinos de la Base III podrán presentar nuevos méritos conforme al Baremo establecido en la Resolución de 10 de Abril de 1.991, siempre y cuando los mismos se hayan obtenido con posterioridad a la fecha del cierre de aquella convocatoria. A estos efectos el plazo de presentación de los mismos será de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6º.- La valoración de los nuevos méritos según el Baremo, se efectuará por una Comisión Provincial, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.
- Vocales: a) Tres representantes de la Administración:
  - Un funcionario de la Sección de Personal, que actuará como Secretario con voz y voto.
  - Un Inspector.
  - Un funcionario del Servicio de Ordenación Educativa.
- b) Un representante por cada Sindicato componente de la Junta de Personal Docente de la provincia correspondiente.

7º.- Baremados los méritos referidos en el punto 5º de esta Resolución, las Delegaciones Provinciales publicarán las listas provisionales, abriendo un plazo de reclamaciones de diez días. Resueltas las mismas, se publicarán las listas definitivas.

8º.- Todos los Maestros referidos en esta Resolución, están obligados a aceptar forzosamente cualquier vacante o

sustitución en la provincia por la que figuren en la lista definitiva. En caso contrario perderán todos sus derechos.

Por necesidades de efectivos la Consejería de Educación y Ciencia podrá ofertar plazas en otra provincia distinta de la que figuren en la lista definitiva. En este caso la aceptación de la plaza será voluntaria.

Aquellos Maestros que deseen cambiar de provincia, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a esta Dirección General de Personal, antes del 30 de Julio de 1.992, acreditando documentalmente el motivo de su petición.

9º.- Las plazas, vacantes o sustituciones, que han de ser cubiertas por los integrantes de las Bases II y III se adjudicarán siguiendo el orden de colocación que resulte de la aplicación de las listas definitivas de interinos. La Administración, cuando así lo exija la especialidad del puesto a cubrir, podrá emplear el criterio de especialista dentro del orden establecido en la lista general.

La Delegación Provincial citará a los Maestros mencionados para atender las necesidades que se produzcan. La toma de posesión en la Delegación Provincial habrá de producirse en el plazo de 48 horas desde que se reciba la notificación correspondiente, salvo que concurran circunstancias excepcionales que serán estimadas por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial; en estos casos se dará información de dichas circunstancias a la Junta de Personal.

10º.- Los Maestros designados deberán presentar la documentación que le sea indicada en la correspondiente Delegación Provincial.

11º.- Los nombramientos de interinos que se produzcan como consecuencia de la presente Resolución, por el tiempo que proceda, serán exclusivamente para el Curso 92/93, terminando su vigencia, por consiguiente, al finalizar el curso o antes según los casos. Para cada Curso Académico se hará la Convocatoria que proceda, no adquiriendo derecho de prórroga alguna los seleccionados en Convocatorias anteriores.

12º.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, y en aras de una mayor eficacia administrativa, la Dirección General de Personal podrá optar, de cara a cursos sucesivos, por prorrogar la vigencia de las listas resultantes.

Sevilla, 4 de junio de 1992.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia en Andalucía.

*RESOLUCION de 4 de junio de 1992, de la Dirección General de Personal, por la que se regula lo cobertura de vacantes o sustituciones, para el curso 92/93, en Educación de Adultos en Andalucía, mediante el correspondiente nombramiento de interinos.*

ILTMOS. SRES.:

Con motivo fundamental de que las unidades escolares quedaran atendidas en todo momento, la Consejería de Educación y Ciencia abrió para el Curso 91/92 Convocatoria pública para cubrir posibles vacantes o sustituciones en Educación de Adultos. Como consecuencia de ello existen en las Delegaciones Provinciales listas con participantes suficientes que han prestado servicios en esa modalidad, y por tanto hay que considerar que estos efectivos podrán atender las necesidades previstas para el Curso 92/93. Parece conveniente, por consiguiente, que siguiendo los criterios de preferencia establecidos en años anteriores sean esos mismos Maestros quienes cubran las mismas necesidades.

Por todo ello y en aras de una mejor funcionalidad y eficacia administrativa, esta Dirección General de Personal ha resuelto:

1º.- Prorrogar la vigencia de las listas correspondientes al personal interino comprendido en el punto 2º de la Resolución de 24 de agosto de 1.991 (B.O.J.A. del 30). A estos efectos se incluirán en esta lista los Maestros interinos que perteneciendo al punto 3º de la precitada Resolución han prestado servicios durante el Curso 91/92 en la Consejería de Educación y Ciencia.

Los Maestros interinos referidos en este punto conformarán la Base II de la presente Resolución.

2º.- Las Delegaciones Provinciales publicarán del 1 al 10 de Agosto las listas provisionales referidas a la Base II, en